



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000475 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 OCT 2025

VISTO:

La solicitud de registro Doc. N° 2067586 Expediente.N° 1757911 de fecha 31 de enero 2025, Resolución Gerencial General Regional N° 0000389-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 22 de noviembre del 2016, El Informe N° 004-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N° 195-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 27 de febrero de 2025, Informe N° 167-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 17 de marzo de 2025, Informe N° 005-2025/GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 25 de marzo de 2025, Nota de Coordinación N°153-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 29 de mayo de 2025, Informe N° 017-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 03 de junio de 2025, Informe N° 538-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 06 de junio de 2025, Informe N° 931-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ recepcionado de fecha 27 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante el expediente de registro Doc. N°2067586, Expediente N° 1757911 de fecha 31 de enero de 2025, presentado por la servidora ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS; el cual, solicita, el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado.

Que, mediante Informe N°004-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 18 de febrero de 2025, la Técnico Administrativo III Mg. CPC Gricelda Miryam Espinoza Herrera; Informa al Jefe de Escalafón y Control de Personal dependiente de la Oficina de Recursos Humanos; que según Resolución Ejecutiva Regional N° 000427-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 17 de julio del 2012, se reincorpora a la Administración Pública la servidora ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, beneficiaria de la Ley N° 27803; en condición de nombrada en el Cargo de Secretaria III, nivel remunerativo STC código T3-05-675-3 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000475 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

17 OCT 2025

Tumbes,

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0000389-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 22 de noviembre del 2016, en su artículo primero se reconoce la bonificación personal por haber cumplido 05 años de servicios efectivos prestados al Estado al 30 de mayo del 2013.

Que, mediante el Informe N° 195-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 27 de febrero de 2025; el Lic. JOSE OVIEDO URBINA, Jefe de la Oficina de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes informa que de conformidad con lo establecido en artículos 51° de la Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la servidora nombrada ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, tiene derecho a que se reconozca el tiempo de servicio; Asimismo, es de señalar de conformidad con lo dispuesto le corresponde percibir el incremento de bonificación personal por cuarto quinquenio, según el siguiente cálculo:

D.L. N° 276 Art. 51°

Básica (Intis)	Conversión monetaria	Bonificación Personal (soles)
37,600.00	0.038	0.0056

Que, mediante Informe N° 167-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 17 marzo de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; retorna el expediente por carecer de información para efecto de emitir la opinión legal solicitada. Asimismo la referida Oficina proceda de acuerdo a sus atribuciones, y evalúe de acuerdo a la normativa vigente lo solicitado por la administrada.

Que, mediante Informe N°005-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 25 de marzo de 2025, la Técnico Administrativo III Mg. CPC Gricelda Miryam Espinoza Herrera; Informa al Jefe de Escalafón y Control de Personal dependiente de la Oficina de Recursos Humanos; que la servidora ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, alcanza las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos emitidas por la Oficina de Archivo Central, visadas y firmadas por la Oficina de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; también adjunta la Resolución Gerencial General Regional N° 0000389-2016/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 22 de





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000475 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 OCT 2025

noviembre del 2016, el mismo que se reconoce la bonificación personal por haber cumplido 05 años de servicios efectivos prestados al Estado al 30 de mayo del 2013.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 153-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 29 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a efectos que la Oficina de Recursos Humanos precise, la opinión técnica que corresponde el periodo de la solicitante, esto es señalar si es viable o no el pedido puntual del administrado, debiendo justificar tal decisión.

Que, mediante el Informe N° 017-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH de fecha 03 de junio de 2025, la Técnico Administrativo III Mg. CPC. Gricelda Miryam Espinoza Herrera, hace de conocimiento que la Servidora Nombrada, Cargo de Secretaria III, Nivel Remunerativo: STC, código Te-05-675-3 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

En ese contexto la servidora alcanza las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos emitida por la Oficina de archivo Central visadas por la Oficina de Tesorería de la forma siguiente:

AÑO MES DIA

CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE HEBRES Y DESCUENTOS

01 de enero del 1989 al 30 marzo del 1993
01 de julio del 2012 al 30 de junio del 2016 08 01 00

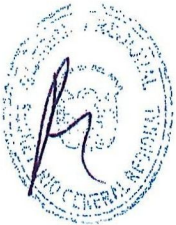
CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE HABERES Y DESCUENTOS

01 de julio del 2016 al 31 de diciembre del 2023..... 07 06 00

15 07 00

SON: QUINCE (15) AÑOS SIETE (07) MESES CERO (00) DÍAS
TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO AL 31 DICIEMBRE DEL 2023

Que, en atención a los señalado en el Informe Técnico N° 1474-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 20 de setiembre del 2019, cuenta con la conclusión 3.3 en caso de los servidores reincorporados en mérito de la Ley N° 27803, para efectos del cómputo del tiempo de servicios, solo resulta posible acumular el periodo efectivamente laborado antes del cese del trabajador y el periodo laborado desde su reincorporación, mas no el tiempo durante el cual se extendió el cese del trabajador (en el cual no prestó servicios).





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000475 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

17 OCT 2025

Que, mediante el Informe N° 931-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, recepcionado fecha 27 de agosto del 2025, el Jefe de La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

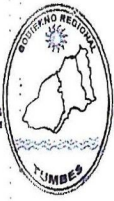
Que, de conformidad con el principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)" en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la ley, con imparcialidad.

Que, respecto la reincorporación laboral, es de mencionar que los artículos 11° y 12° de la Ley N° 27803, establecen:

Artículo 11°. - De la Reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales.

Reincorporase a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00475 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

17 OCT 2025

Tumbes,

comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinó por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 5° de la presente Ley.

Artículo 12° De la reincorporación

Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley, Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese".

Que, el " nuevo vinculo" a que se refiere el artículo 12 de la Ley 27803 no puede ser utilizado para limitar el reconocimiento de tiempo de servicios anterior al cese de un beneficio de la Ley 27803, arguyendo que la reincorporación comporta el inicio de una relación laboral y no la continuación ininterrumpida por el cese, ya que los servicios en buena cuenta han sido prestados al mismo empleador, la Administración Pública, que para efectos de la carrera administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, constituye una sola institución.

En ese orden de ideas, resulta procedente el reconocimiento de tiempo de servicios solicitado por la servidora **ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS**, de acuerdo a la liquidación de tiempo de servicio que está informando la unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 17-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 03 de junio de 2025. **DE LA CONCLUSION LEGAL.** – Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION: PRIMERO:** – Que, corresponde **RECONOCER** a favor de la servidora **ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS; QUINCE (15) años SIETE (07) meses CERO (00) días** de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2023, que obra en lo actuado.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000475

-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

17 OCT 2025

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobiernos Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre de 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N°000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora nombrada; ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, el tiempo de servicio efectivo prestados al Estado, por el récord de QUINCE (15) años SIETE (07) meses CERO (00), al 31 de diciembre del 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 0000389-2016/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 22 de noviembre del 2016, con eficacia anticipada, por los fundamentos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, a favor de la servidora nombrada ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, el 15% de la Bonificación Personal por el tercer quinquenio del Decreto Legislativo N° 276 Art. 51°

Básica (Intis)	Conversión monetaria	Bonificación Personal (soles)
37,600.00	0.038	0.0056





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000475 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, **17 OCT 2025**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución la servidora, **ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS** a la Unidad de **Escalafón y Control de Personal**, currículum vitae, Oficina de Tecnología para su publicación, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Adolfo E. García Ortiz
GERENTE GENERAL REGIONAL (o)
TUMBES

